



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 49678Z/2020 Contrato: 09.CADMINISTRACIONDIVERTIA2020000294 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato DIVERTIA	Contratación del servicio de información turística de temporada, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la empresa municipal Divertia Gijón S.A.
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 09/12/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE TEMPORADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DIVERTIA GIJÓN S.A.

Divertia/Turismo Mayor 17/2020: Servicio de Información Turística de Temporada

ANUNCIO – REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Efectuada, a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL, el 1 de diciembre de 2020 la apertura del sobre electrónico “1” correspondientes a la licitación convocada por esta Empresa para la adjudicación de la **“Contratación del servicio de información turística de temporada, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la empresa municipal Divertia Gijón S.A.”** el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación acordó declarar en el Acta I de Apertura de Sobre Electrónico 1 de fecha 12 de diciembre de 2020:

ADMITIDOS, a los siguientes licitadores:

1. AZVASE S.L.; CIF B33228396;
2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.; CIF B29831112;;

Así mismo para ser admitida la empresa a continuación relacionada deberá remitir, por correo electrónico (a planificacion@gijon.info y contratacion@gijon.info) la documentación que se solicita **antes las 10:00 horas del martes día 15 de diciembre de 2020.**

- MAGMACULTURA S.L.; CIF B61949764:

Solvencia económica y financiera: El apartado 14.1 del CCP que rige la contratación establece lo siguiente:

“La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de las forma siguiente:

1. Volumen anual de negocios del candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos: **164.440,03 EUROS.**

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del **MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.*

Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado (empresas que tengan un modelo específico, por adaptación sectorial del plan general de contabilidad de 1990, empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el caso de presentación de cuentas anuales consolidadas) presentará sus cuentas anuales aprobadas junto con el justificante del depósito de las mismas en el Registro Mercantil.”

No se han presentado las cuentas anuales (si los certificados de haberlas presentado).

Solvencia técnica: El apartado 14.2 del CCP que rige la contratación establece lo siguiente:

“La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante la forma siguiente:

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 76.738,68 EUROS.

En dichos certificados se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá que los servicios certificados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato si en el certificado consta que se corresponden con el CPV: 63513000 - Servicios de información turística.”

En ninguno de los certificados de servicios presentados consta formalmente el CPV del contrato ni están definidos como servicios de información turística.

Y no siendo otro el motivo del presente requerimiento que firma electrónicamente, en la fecha indicada, en el encabezado de la primera página el Secretario del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación.